



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLVI

Morelia, Mich., Lunes 27 de Abril del 2009

NUM. 35

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 13.00 del día

\$ 19.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MORELIA, MICH.**

**ADDENDUM AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO
DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA 2004**

DECLARACIONES

Que el H. Ayuntamiento de Morelia consideró conveniente llevar a cabo una nueva revisión y actualización al Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia, elaborando para tal efecto el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2004, el cual fue aprobado en lo general, mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia de fecha 5 de octubre del 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 18 de noviembre del 2004.

Que el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, posee facultades para realizar cambios, actualizaciones y adecuaciones a los programas de desarrollo urbano municipales, los de centro de población y los que de ellos se deriven, dentro de su jurisdicción municipal, de conformidad al procedimiento que determinaba la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicable en lo particular al presente asunto.

VISTOS

Primero.- Que, mediante oficio número 908/08-AAC, de fecha 19 de diciembre del año 2008 (anexo 1 visible a fojas 1 del expediente), giro instrucciones el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Javier Valdespino García, a esta Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento, para elaborar el ADDENDUM, correspondiente al Programa Desarrollo Urbano del Centro de Población 2004.

Segundo.- Por lo anterior y con fundamento en la resolución del Dictamen de Cambio de Uso de Suelo de fecha 9 de diciembre del 2008 dos mil ocho (anexo 2 visible a fojas 3 del expediente), emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, debidamente aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 18 de diciembre del 2008 dos mil ocho (anexo 3 visible a fojas 11 del expediente); que fue solicitado en fecha 26 de septiembre del 2008 dos mil ocho (anteriormente solicitado desde 18 de diciembre del 2006 dos mil seis) presentado por el representante legal de la persona moral "Desarrollo Inmobiliario Cointzio SA de CV", Arq. Diego Vilchis Medrano, dicho escrito de solicitud, ante la Comisión mencionada, manifestó entre otras cosas que es propietaria de varios predios que comprenden 95 has. Ubicadas en el ejido de Cointzio, de

este Municipio; y donde se pretende llevar a cabo el proyecto habitacional denominado "Casas Arko San Pedro", lo cual acredita con copias de las escrituras (anexo 7 visible fojas 44 del expediente):

Parcela numero 28 Z -2 P1/1 con numero de tomo pendiente y registro pendiente
Parcela numero 29 Z -2 P1/1 con numero de tomo 00007036 y registro 00000013
Parcela numero 30 Z -2 P1/1 con numero de tomo 00007036 y registro 00000040
Parcela numero 34 Z -3 P1/1 con numero de tomo 00007532 y registro 00000044
Parcela numero 35 Z -3 P1/1 con numero de tomo 00007036 y registro 00000038
Parcela numero 39 Z -2 P1/1 con numero de tomo 00007037 y registro 00000027
Parcela numero 53 Z -2 P1/1 con numero de tomo 00007533 y registro 00000004
Parcela numero 54 Z -3 P1/1 con numero de tomo 00007036 y registro 00000031
Parcela numero 55 Z -2 P1/1 con numero de tomo pendiente y registro pendiente
Parcela numero 62 Z -2 P1/1 con numero de tomo 00007533 y registro 00000028
Parcela numero 63 Z -3 P1/1 con numero de tomo 00007042 y registro 00000016
Parcela numero 64 Z -2 P1/1 con numero de tomo 00007532 y registro 00000025
Parcela numero 67 Z -3 P1/1 con numero de tomo 00007042 y registro 00000006
Parcela numero 68 Z -2 P1/1 con numero de tomo 00007532 y registro 00000035
Parcela numero 69 Z -2 P1/1 con numero de tomo 00007532 y registro 00000029
Parcela numero 70 Z -2 P1/1 con numero de tomo 00007532 y registro 00000029
Parcela numero 71 Z -3 P1/1 con numero de tomo 00007042 y registro 00000017
Parcela numero 72 Z -3 P1/1 con numero de tomo 00007041 y registro 00000018
Parcela numero 73 Z -3 P1/1 con numero de tomo 00007041 y registro 00000070
Parcela numero 82 Z -2 P1/1 con numero de tomo 00007532 y registro 00000028
Parcela numero 83 Z -2 P1/1 con numero de tomo 00007041 y registro 00000073
Parcela numero 86 Z -2 P1/1 con numero de tomo 00007532 y registro 00000026
Parcela numero 87 Z -2 P1/1 con numero de tomo 00007532 y registro 00000023
Parcela numero 89 Z -2 P1/1 con numero de tomo 00007532 y registro 00000023

Bienes inmuebles propiedad de "Desarrollo Inmobiliario Cointzio SA de CV", lo cual acreditó con copia simple de los enumerados instrumentos públicos para efectos informativos; por otra parte, se enlistan los bienes inmuebles registrados a nombre de Arq. Diego Vilchis Mariscal (anexo 9 visible a fojas 202), el cual adjunta al presente expediente, carta poder (anexo 8 del expediente visible fojas 201) en la que aparece como Mandatario el C. Arq. Diego Vilchis Medrano, representante legal de la persona moral multimencionada. El cual en el momento de realizar los trámites necesarios deberá contar con el documento idóneo para actos de administración y de dominio de la persona física Diego Vilchis Mariscal.

Parcela numero 33 Z -2 P1/1 con numero de tomo 00008075 y registro 00000024
Parcela numero 65 Z -2 P1/1 con numero de tomo 00008075 y registro 00000026
Parcela numero 84 Z -2 P1/1 con numero de tomo 00008075 y registro 00000027
Parcela numero 65 Z -2 P1/1 con numero de tomo 00008075 y registro 00000026
Parcela numero 90 Z -2 P1/1 con numero de certificado parcelario 000000314426
Parcela numero 97 Z -3 P1/1 con numero de tomo 00008722 y registro 00000009
Parcela numero 98 Z -5 P1/1 con numero de tomo 00008075 y registro 00000028
Parcela numero 99 Z -5 P1/1 con numero de tomo 00008075 y registro 00000029
Parcela numero 100 Z -5 P1/1 con numero de tomo 00008075 y registro 00000030
Parcela numero 101 Z -5 P1/1 con numero de tomo 00008075 y registro 00000031
Parcela numero 102 Z -5 P1/1 con numero de tomo 00008075 y registro 00000032
Parcela numero 148 Z -3 P1/1 con numero de tomo 00008075 y registro 00000033
Parcela numero 149 Z -3 P1/1 con numero de tomo 00008075 y registro 00000034
Parcela numero 150 Z -5 P1/1 con numero de tomo 00008075 y registro 00000035

En virtud a lo anterior; y,

CONSIDERANDO

I. Que, el C. Arq. Diego Vilchis Medrano, en cuanto representante de la persona Moral "Desarrollo Inmobiliario

Cointzio", Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escrito de fecha 26 de septiembre del 2008 (anexo 2 visible a fojas 3 "Antecedentes 1."); presentado ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras, solicitó de nueva cuenta la aprobación del Cambio de Uso de Suelo, respecto de un predio de 95 has. Ubicadas en el ejido de Cointzio, de Preservación ecológica sujeta a estudios de impacto ambiental para su aprovechamiento urbano futuro a habitacional de media densidad, donde se pretende llevar a cabo el proyecto habitacional denominado "Casas Arko San Pedro" propiedad que ya fue acreditada y mencionada en el segundo de apartado vistos de esta misma resolución; en virtud de ubicarse dentro de una zona de "Preservación Ecológica Urbana" en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2004;

- II. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125, 126, y 127 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, el solicitante adjuntó a su solicitud el estudio técnico justificativo que contiene los razonamientos lógicos, técnicos y jurídicos que soportan el Cambio de Uso de Suelo. (Anexo 4 visible a fojas 34 del expediente);
- III. Que, con fecha 9 de octubre del año 2008 y oficio 422/2008 (anexo 5 visible a fojas 33 del expediente), solicita el Director General del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, a la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Morelia, análisis jurídico relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de la persona moral "Desarrollo Inmobiliario Cointzio, SA de CV";
- IV. Que, en respuesta a lo solicitado, mediante el Oficio No. 1799/2008 de fecha 10 de octubre del 2008 (anexo 6 y visible a fojas 39 del expediente), suscrito por el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y en base al análisis realizado a la solicitud previa esta dirección, opina en su conclusión ÚNICA: " Que en virtud de las acotaciones jurídicas esgrimidas no existe jurídica y administrativamente ningún inconveniente para que la empresa denominada Desarrollo Inmobiliario Cointzio, SA de CV se le autorice el cambio de uso de suelo solicitado, respecto del predio ubicado al sur poniente de la ciudad de Morelia, acceso por la carretera Morelia-Patzcuaro, de acuerdo al procedimiento que establecen los artículos 124, 125, 126, y 127 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán";
- V. Que, mediante oficio SUMA – DCDA- 419/2008, de fecha 5 cinco diciembre del 2008 dos mil ocho (anexo 2 visible a fojas 4 "Antecedentes 3.), el Director de Contención del Deterioro Ambiental de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado de Michoacán, manifestó que : "Una vez conocidos los resultados del estudio geohidrológico, geofísico e hidroquímico del proyecto denominado Casas Arko San Pedro, que es presentado por la empresa Desarrollo Inmobiliario Cointzio, SA de CV, que fue elaborado por la empresa Estudios Geofísicos del Subsuelo; esta Dirección opina que dicho Proyecto no afecta la disponibilidad de agua del manantial La Mintzita";

- VI. Que, con fecha 9 de Diciembre del año 2008, mediante Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento (anexo 2 visible a fojas 7), en el punto resolutivo segundo resulta procedente: "..... autorizar el Cambio de Uso del Suelo de un predio de 95 hectáreas ubicadas en el ejido de Cointzio, de preservación ecológica sujeto a estudios geohidrológicos-geofísico de la zona, así como de impacto ambiental para su aprovechamiento urbano futuro, a habitacional de media densidad donde se pretende llevar a cabo el proyecto habitacional denominado Casas Arko San Pedro"; solicitado del predio de referencia, el cual fue aprobado en la sesión ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Morelia de fecha 18 de diciembre del 2008 dentro del orden del día;
- VII. Que, la multicitada zona de Preservación Ecológica sujeta a estudios de impacto ambiental para determinar su aprovechamiento futuro, cambia al uso de suelo habitacional media hasta 75 viv/ha. (HM) o en su equivalente en lo que no se oponga a las condiciones y puntos resolutivos del multicitado dictamen mencionado en el considerando que antecede;
- VIII. Que, posterior a la publicación del presente Addendum la persona moral "Desarrollo Inmobiliario Cointzio", Sociedad Anónima de Capital Variable, esta obligada a obtener del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia (IMDUM) y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (SDUMA) el visto bueno correspondiente para el proyecto a desarrollar, a fin de garantizar que, las continuidades viales sean las adecuadas para el desarrollo ordenado de la zona, entre otras; y,
- IX. Notifíquese a los interesados de manera personal.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 10 fracción IV, 14 fracciones I y XIV, 125, 126 y 127 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el Acuerdo de los miembros de Ayuntamiento, en Pleno, de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 18 de diciembre del 2008 dentro del

orden del día, se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERA.- Queda plenamente probada jurídicamente, la competencia y facultades del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, para resolver en cuanto al fondo este asunto.

SEGUNDA.- En virtud del razonamiento lógico, técnico y jurídico que el interesado a través de su representante legal vertió ante este H. Ayuntamiento, mediante su estudio técnico justificativo, así como con los análisis realizados por esta autoridad municipal, es de autorizarse y se autoriza el Cambio de Uso del Suelo de "Preservación Ecológica Urbana " al uso de suelo "Habitacional con Densidad Media hasta 75 Viv./Ha. (HM)" o su equivalente en su caso, del predio en cita, en lo que no se oponga a las condiciones y puntos resolutivos del multicitado Dictamen de fecha 9 de diciembre del año 2008 dos mil ocho, expedido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Ayuntamiento, mismo que fue aprobado en la sesión ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Morelia de fecha 18 de diciembre del año 2008, dentro del orden del día, a favor de la empresa propietaria del predio mencionado en el cuerpo del presente instrumento.

Así se acordó y firmó en el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, ordenándose por lo tanto, su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 126 de la Ley de Desarrollo Urbano en relación con el tercero transitorio del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; Notifíquese.

Morelia, Michoacán, a los 23 veintitrés días del mes de marzo del año 2009 dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN
LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA
(Firmado)





COPIA SIN VALOR LEGAL